

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2020-2820** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 23 de abril de 2020, por la que se desiste de la convocatoria publicada mediante Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos. Pág. 7937

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2020-2785** **Junta Vecinal de Bolmir**
Anuncio de adjudicación directa del aprovechamiento de los Pastos de la Sierra. Pág. 7942

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2020-2797** **Junta Vecinal de Aloños**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7944
- CVE-2020-2796** **Junta Vecinal de Bielva**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7946
- CVE-2020-2800** **Junta Vecinal de Carmona**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7948
- CVE-2020-2798** **Junta Vecinal de Hinojedo**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7950
- CVE-2020-2799** **Concejo Abierto de Tanarrio**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7951
- CVE-2020-2801** **Junta Vecinal de Vega**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 7952
- CVE-2020-2802** **Junta Vecinal de Vega**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 7954

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-2749** **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación temporal de una antena anemométrica. Pág. 7956

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

- CVE-2020-2790** **Ayuntamiento de Valdágila**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio de Ceceño, 41, de El Tejo. Expediente 13/2020. Pág. 7957
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
- CVE-2020-2783** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo del municipio de Camaleño. Pág. 7958
- 7.5.VARIOS
- CVE-2020-2779** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de garajes del bloque de viviendas colectivas a construir en parcelas 6-7 de la U.E. 1.24. Expediente URB/215/2020. Pág. 7959

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-2820 *Resolución de 23 de abril de 2020, por la que se desiste de la convocatoria publicada mediante Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 3 de marzo se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos.

Con fecha de 5 de marzo se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden EFT/8/2020, de 4 marzo, por la que se modifica la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, estableciendo que el plazo de presentación de solicitudes se amplía hasta el día 24 de marzo de 2020.

Segundo.- Con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación de las previsiones de la Disposición Adicional Tercera del mismo se determina la suspensión de términos y la interrupción plazos administrativos. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Con posterioridad el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, prorrogan el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2020, se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aras al cumplimiento del principio de seguridad jurídica en el ámbito de la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En estas instrucciones se establece que la suspensión de términos y la interrupción de plazos habrá de tenerse en cuenta en todas las actuaciones administrativas y que la misma afecta al conjunto de los procedimientos administrativos. Así, debe entenderse, a título ejemplificativo, que no excluyente, que quedan suspendidos entre otros, los procedimientos selectivos de cualquier clase e índole.

Posteriormente, la Resolución de 23 de marzo de 2020 actualiza y adecúa la anterior Resolución como consecuencia de la aprobación del nuevo Real Decreto 465/2020 que sigue considerando suspendidos los procedimientos selectivos de cualquier clase e índole sin perjui-

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

cio de que se pueda acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Por último, por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

Tercero. - El plazo de presentación de solicitudes se interrumpió con el inicio del estado de alarma sin producirse con posterioridad ningún acto administrativo más en relación con este procedimiento y dicho estado de alarma se ha prorrogado y sigue vigente en la actualidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia.

La Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, en su artículo 13. Bis. 1.d), atribuye a la Consejería competente en materia de Educación, la competencia para realizar, en relación con los cuerpos docentes, la convocatoria de las pruebas selectivas y la designación de los tribunales calificadoros, así como para su resolución.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 9.3 dispone que las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Finalización del procedimiento.

El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Por su parte, el artículo 93 de la citada Ley 39/2015, establece la posibilidad del desistimiento de la Administración en un procedimiento administrativo iniciado de oficio, en los siguientes términos:

"En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general. Así lo ha puesto de manifiesto en su jurisprudencia el Tribunal Supremo en reiteradísimas ocasiones (sentencias de 16 abril 1999, RJ 1999/4362 de 23 de junio de 2003, RJ 4413, o Sentencia de 21 septiembre 2006 RJ 2006/6437, entre otras muchas).

En cuanto a la justificación del motivo y que la actuación de la administración esté enfocada al interés general, queda claro que al continuar en la actualidad la situación de emergencia sanitaria y las medidas preventivas de contención adoptadas por el estado de alarma, especialmente aquellas que suponen la suspensión de actividades públicas que agrupen o concentren a personas o las medidas de aislamiento social, todo ello supone un grave trastorno al normal desarrollo del proceso selectivo indicado, ya que la constitución de los tribunales de selección y de las comisiones, así como la organización de las pruebas y demás condicionantes impiden

CVE-2020-2820

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

que el proceso selectivo se pueda llevar a cabo con total normalidad en la situación actual, pudiendo perjudicar el funcionamiento del servicio educativo, la finalización del actual curso escolar y el inicio del curso siguiente.

Por tanto, a la vista de la situación de emergencia sanitaria, con la finalidad de garantizar la protección de la salud pública y el normal desenvolvimiento del proceso selectivo sin que afecte al derecho de acceso a la función pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad por no existir mecanismos alternativos que permitan garantizar en las próximas fechas al conjunto de los interesados en participar en el proceso selectivo, y en especial a las personas que pudieran estar en aislamiento o contagiadas, el derecho de acceso en condiciones de igualdad, y dado que la situación de emergencia sanitaria actualmente existente resulta un elemento imprevisible e inevitable que impide la organización y ejecución del proceso selectivo por resultar materialmente imposible en estas condiciones, desde la perspectiva de salud pública y desde la garantía de la participación de los miembros de los órganos de selección y de los opositores sin menoscabo a su derecho a la salud, quedan justificados los motivos para finalizar el procedimiento en curso de oficio por parte de la Administración Educativa.

Por otro lado, existe numerosa jurisprudencia que rechaza la posibilidad de que exista un daño indemnizable a favor de las personas aspirantes en procesos selectivos, al considerar que no son verdaderos titulares de derechos lesionados. Resulta relevante la doctrina del Tribunal Supremo establecida en la Sentencia de 16 de julio de 1982 (EDJ 1982/4943) respecto a los procesos selectivos y a las expectativas de derechos. En la citada resolución se indica que para que la Administración no pueda volver sobre sus propios actos es preciso que estos originasen, no una expectativa de derecho, sino un auténtico derecho, que solo surge cuando la Administración aprobó la lista provisional de admitidos. Así, la mera presentación de una instancia solicitando formar parte en el procedimiento selectivo, sobre cuya petición la Administración aún no se pronunció, no origina en el que la presenta más que una expectativa de derecho, y no un auténtico derecho que surge a partir del momento en que la Administración se pronuncie sobre ella mediante la inclusión en la lista provisional de admitidos y excluidos.

Cabe concluir que en la confrontación de intereses entre la mera expectativa de los opositores en un proceso selectivo y el interés general que representa la Administración debe prevalecer este último, de modo que por parte de la Administración es posible acordar, de modo razonado, el desistimiento de una convocatoria en curso con fundamento en la exigencia derivada del principio de legalidad que tiene que presidir sus actuaciones.

III. Posibilidad de la convocatoria de las plazas ofertadas en el año 2021.

Con fecha de 16 de diciembre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 226/2019, de 5 de diciembre, mediante el cual el Consejo de Gobierno de Cantabria aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 correspondiente a cuerpos docentes y autoriza a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

El artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019 dispone que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Asimismo, establece que la propuesta respecto de las plazas de funcionarios docentes corresponderá a las Consejería responsable en la materia.

El artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas

CVE-2020-2820

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Por tanto, una vez que la Oferta de Empleo Público del año 2019 ha sido aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria antes de la finalización del año, su ejecución, es decir, la convocatoria de las plazas que deriven de la misma, se puede realizar en el improrrogable plazo de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, tanto las de reposición como las de estabilización.

Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 276/2007 establece que las administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en las mencionadas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Por último, una vez oídas las organizaciones sindicales con presencia en la Junta de Personal Docente, reunida con fecha 1 de abril de 2020.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido el artículo 93 de la Ley 39/2015 y en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Desistir del procedimiento de selección convocado por Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a cuerpos docentes, así como para la adquisición de nuevas especialidades, y efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en dichos cuerpos (BOC de 3 de marzo) por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos de esta resolución y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento administrativo procediendo a su archivo, sin perjuicio de la potestad de iniciar un nuevo procedimiento con la misma finalidad.

Segundo. La convocatoria de todas las plazas incluidas en dicho proceso selectivo se pretende realizar, tras las modificaciones normativas correspondientes, en el año 2021, para lo cual se iniciará de oficio un nuevo procedimiento selectivo sin perjuicio de que se decida por la Administración Educativa la inclusión de otras plazas, tanto de reposición como de estabilización, que deriven, en su caso, de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de Cuerpos Docentes.

Tercero. Dado que se declara terminado el proceso selectivo indicado, las listas de aspirantes a nombramientos interinos para el curso 2020-2021 se elaborará conforme al Capítulo III de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerando a estos efectos que en el presente curso no se ha convocado proceso selectivos y en consecuencia no será de aplicación la Resolución de 25 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de las listas de aspirantes a nombramientos interinos de las especialidades afectadas por el proceso selectivo convocado mediante la Orden EFT/5/2020, de 24 de febrero, para el curso escolar 2020/2021.

Cuarto. Proceder de oficio a la devolución de las tasas a todas las personas opositoras que hayan realizado su pago, mediante el procedimiento que se determine.

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

Quinto. La presente Resolución será de aplicación el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 23 de abril de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2820

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2020-2785 *Anuncio de adjudicación directa del aprovechamiento de los Pastos de la Sierra.*

A la vista del escrito de fecha 30/03/2020 presentado por D. Juan Carlos Saiz Mantilla (Rpte. de AGRICAN) en el que, con motivo del contrato de aprovechamiento de los Pastos de la Sierra que ostenta a su favor en virtud de contrato de fecha 1/05/2010, y que finaliza el próximo día 30/04/2020, solicita la adjudicación directa a favor de AGRICAN de los Pastos de la Sierra, por plazo de un año, y en idénticas condiciones contractuales que las establecidas en el contrato de fecha 1/05/2010, formulándose esta solicitud al amparo del artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y;

RESULTANDO que los terrenos que integran los Pastos de la Sierra son bienes patrimoniales titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir;

RESULTANDO que es impracticable un aprovechamiento y disfrute general y simultáneo de los bienes patrimoniales titularidad de la Junta Vecinal, siendo al efecto de aplicación la costumbre como fuente de Derecho para la adjudicación del aprovechamiento de los mismos mediante el procedimiento de subasta pública diferenciándose por lotes las distintas parcelas que hubieren de adjudicarse de forma individual a cada uno de los licitadores/adjudicatarios;

RESULTANDO que en la actualidad el aprovechamiento de los bienes patrimoniales titularidad de la Junta Vecinal se encuentran adjudicados tanto a AGRICAN, como a otras terceras personas, diferenciándose debidamente las parcelas cuyo aprovechamiento ostentan a título individual, todo ello en virtud de subasta pública y contratos de adjudicación de fechas 1/05/2010, finalizando dichos contratos el día 30/04/2020;

RESULTANDO que los adjudicatarios del aprovechamiento de los bienes patrimoniales han cumplido íntegramente las obligaciones que derivan de sus respectivos contratos de adjudicación;

RESULTANDO que AGRICAN ha solicitado al amparo del artículo 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas la adjudicación directa de los Pastos de la Sierra que actualmente está aprovechando, por plazo de un año, y en idénticas condiciones contractuales que las establecidas en el contrato de fecha 1/05/2010;

RESULTANDO que por D. Ricardo Mantecón Fernández, actual adjudicatario del aprovechamiento de ciertos bienes patrimoniales, en su escrito de fecha 3/04/2020 ha manifestado, entre otros extremos, su voluntad de aprovechar los bienes a partir del 1 de mayo de 2020, abonando al efecto 95 euros por cada una de las tres unidades de ganado mayor de las que dice ser titular;

RESULTANDO que por D. Santiago Martínez Montero, actual adjudicatario del aprovechamiento de ciertos bienes patrimoniales, en sus escritos de fechas 4 y 6 de abril ha manifestado, entre otros extremos, su voluntad de aprovechar los bienes a partir del 1 de mayo de 2020, abonando al efecto 95 euros por cada una de las 50 unidades de ganado mayor de las que dice ser titular;

RESULTANDO que el Estado de Alarma acordado por Real Decreto n.º 463/2.020, de 14 de marzo, las medidas adoptadas en el mismo, sus prórrogas y consiguientes efectos, imposibilita el inicio, tramitación y finalización de un nuevo procedimiento de subasta pública para la adjudicación de los bienes patrimoniales con anterioridad al próximo día 1/05/2020;

RESULTANDO asimismo impracticable un aprovechamiento y disfrute general y simultáneo de los bienes patrimoniales titularidad de la Junta Vecinal;

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

RESULTANDO que la Junta Vecinal de Bolmir se encuentra actualmente en precaria situación económica que la impide afrontar el pago de diferentes obligaciones dinerarias ya devenidas, líquidas y exigibles, habiéndosela denegado sendas solicitudes de préstamos bancarios, circunstancia ésta que hace necesario proveerse de ingresos con carácter de urgencia para paliar aquellos débitos;

RESULTANDO que la solicitud formulada por AGRICAN en escrito de fecha 30/03/2020 encuentra amparo en lo dispuesto en el artículo 107 de la L.P.A.P., motivado por un acontecimiento imprevisible (Estado de Alarma decretado por la situación de pandemia provocada por el Coronavirus) que impide la realización del procedimiento de subasta pública para el aprovechamiento de los bienes patrimoniales titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir, no pudiéndose realizar, por impracticable, un aprovechamiento y disfrute general y simultáneo de dichos bienes;

RESULTANDO que la solicitud efectuada por AGRICAN ha sido deliberada por la Junta Vecinal de Bolmir con un resultado de 3 votos favorables (D. Eduardo Ramos, Dña. Verónica Gutiérrez. .. y D. Carlos Merino.. ..), 1 abstención (D. Agustín Martínez) y 1 voto en contra (Dña. Yolanda Mantecón), es por lo que;

SE ACUERDA

1º - ADJUDICAR de forma directa a AGRICAN el aprovechamiento de los Pastos de la Sierra, por plazo de un año, y en idénticas condiciones contractuales que las establecidas en el contrato de adjudicación de fecha 1/05/2010, iniciándose el plazo de adjudicación del aprovechamiento el día 1/05/2020, finalizando el mismo el día 30/04/2021, condicionándose y supeditándose la validez de esta adjudicación al pago de 11,478,70 € que en concepto de renta deberá abonar AGRICAN a favor de la Junta Vecinal de Bolmir antes del día 1 de mayo de 2020, mediante ingreso/transferencia en cuenta bancaria titularidad de la Junta.

2º - FACULTAR al resto de los actuales adjudicatarios de los bienes patrimoniales de la Junta Vecinal de Bolmir a acogerse al derecho de aprovechamiento de los bienes por plazo de un año, y en idénticas condiciones contractuales que las establecidas en sus actuales y respectivos contratos de adjudicación, condicionándose y supeditándose la validez de esta adjudicación al pago de la renta en cantidad similar a la abonada en el ejercicio 2019-2020, y cuyo importe deberá abonarse a favor de la Junta Vecinal de Bolmir antes del día 1 de mayo de 2020, mediante ingreso/transferencia en cuenta bancaria titularidad de la Junta.

3º - DENEGAR a D. Ricardo Mantecón Fernández y a D. Santiago Martínez Montero sus peticiones de aprovechamiento de los bienes en los términos interesados en sus escritos de fechas 3/04/2020, 4/04/2020 y 6/04/2020.

4º - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Bolmir, 7 de abril de 2020.

El presidente,

Eduardo Ramos Cabria

La secretaria,

Susana Obeso González.

2020/2785

CVE-2020-2785

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2020-2797 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 11 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.200,00

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 4 de marzo de 2020.
La presidenta,
María Trinidad Juárez Gutiérrez.

2020/2797

CVE-2020-2797

JUNTA VECINAL DE BIELVA

CVE-2020-2796 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Bielva tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 3 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	9.000,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	75.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.500,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		131.000,00

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	125.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		131.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bielva, 5 de marzo de 2020.
El presidente,
José Luis González Sarasúa.

[2020/2796](#)

CVE-2020-2796

JUNTA VECINAL DE CARMONA

CVE-2020-2800 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Carmona tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 26 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		17.000,00

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		17.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Carmona, 3 de marzo de 2020.

El presidente,

domingo González Bárcena.

2020/2800

CVE-2020-2800

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE HINOJEDO

CVE-2020-2798 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, con fecha 21 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hinojedo, 21 de marzo de 2020.

El presidente,
Daniel Saiz García.

2020/2798

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

CONCEJO ABIERTO DE TANARRIO

CVE-2020-2799 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de marzo de 2020 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tanarrío, 1 de marzo de 2020.

El presidente,

Jesús Rodríguez Sebrango.

[2020/2799](#)

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2020-2801 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

La Entidad Local Menor de Vega tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2019 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 9 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	750,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega, 10 de febrero de 2020.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

2020/2801

CVE-2020-2801

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2020-2802 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Vega tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 9 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.850,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	750,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega, 10 de febrero de 2020.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

2020/2802

CVE-2020-2802

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-2749 *Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación temporal de una antena anemométrica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Green Capital Power, S. L., para tramitación de licencia de obra para instalación temporal de una antena anemométrica de 99 metros de altura en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A00400046 de este término municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Solórzano, 17 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2020/2749

CVE-2020-2749

MIÉRCOLES, 29 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2020-2790 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio de Ceceño, 41, de El Tejo. Expediente 13/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar que ha sido reformada en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 16 de marzo de 2020.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Don Urbano Prada Rodríguez.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Ceceño, número 41 - El Tejo (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 18 de marzo de 2020.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2020/2790

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-2783 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo del municipio de Camaleño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Mogrovejo del municipio de Camaleño.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 21 de abril de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/2783

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-2779 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garajes del bloque de viviendas colectivas a construir en parcelas 6-7 de la U.E. 1.24. Expediente URB/215/2020.*

Por URDICAM PROMOCIONES, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de garajes del bloque de viviendas colectivas a construir en parcelas 6-7 de la U.E. 1.24, de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 8 de abril de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/2779